



**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 30 de noviembre del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N°014-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, Mediante Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS, de fecha 15 de noviembre de 2023, Mediante Carta N°373-2023-MPU-A-OSGA, de fecha 20 de noviembre de 2023, Mediante Proveído N°115-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 22 de noviembre de 2023, Mediante Informe N°071-2023-MPU-A-GM-GPPyO y el Informe Legal N°400-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 23 de noviembre de 2023, con respecto a la propuesta sobre el **“CONVENIO DE GESTIÓN PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y PROVIAS DESCENTRALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal prescribiendo lo siguiente: “Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Asimismo, el artículo 20° inciso 23) regula las atribuciones del alcalde, en los siguientes términos: “Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, el Artículo 41° de la precitada Ley, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Asimismo, el inciso 3) e inciso 23), del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es atribución del alcalde, entre otras: (i) ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; y (ii) celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 30 de noviembre del 2023.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula lo referente a los “Medios de colaboración interinstitucional” determinando lo siguiente: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 7° de los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que regula lo referente a las “Transferencias Programáticas” en su numeral 7.3 determina lo siguiente: “Para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán con los Gobiernos Locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito”.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS, de fecha 15/11/2023, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, se dirigió a los diversos Alcaldes Provinciales a cargo de infraestructura vial vecinal, a fin de que se remita un Acuerdo de Concejo Municipal (específico), que faculte al Alcalde a suscribir un **CONVENIO DE GESTIÓN PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y PROVIAS DESCENTRALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Que, mediante el Informe Legal N°400-2023-MPU-GM-GM-OAL, de fecha 23 de noviembre de 2023, opina que resulta **PROCEDENTE APROBAR**, la suscripción del “**CONVENIO DE GESTION PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y PROVIAS DESCENTRALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**”.

Que, mediante **ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 014-2023-MPU-CM-SEC**, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **APROBAR** la suscripción del “**CONVENIO DE GESTION PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y PROVIAS DESCENTRALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**”.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 2 de 3



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA**

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 30 de noviembre del 2023.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE GESTION PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y PROVIAS DESCENTRALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA-LORETO

*[Firma]*  
Abg. Patricia Melania Dimas Garcia  
Jefe (a) de la Oficina de Secretaria General y Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”

Página 3 de 3